



Universidad Nacional
de Villa María

"2019 - Año de la Exportación"

VISTO:

La nota suscripta por los Consejeros representantes del Claustro Nodocente ante el Consejo Superior, Técnica María BATTISTÓN y Contador Hernán SPAT, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la referida misiva los mencionados Consejeros solicitan la modificación del Artículo 6° del Anexo II de la Resolución del Consejo Superior N° 053/2016 y sus modificatorias.

Que, a través del referido acto administrativo, se aprobó oportunamente, el "PLAN DE FORTALECIMIENTO de la INVESTIGACIÓN y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA".

Que, la modificación propuesta tiene como propósito posibilitar la participación de los Nodocentes en los Proyectos y Programas de Investigación en la Universidad Nacional de Villa María.

Que, el Consejo Superior, en la reunión celebrada el día cinco de Junio de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto trigésimo octavo (38°) del Orden del Día, previos despachos favorables de las Comisiones de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO y de INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos dos (402) de la misma fecha.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**



Universidad Nacional
de Villa María

"2019 - Año de la Exportación"

ARTÍCULO 1°.-

MODIFICAR el Artículo 6° del Anexo II de la Resolución de Consejo Superior N° 053 de fecha 6 de Abril de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"(...) **ARTÍCULO 6°. INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN.**

Los equipos de investigación podrán estar integrados por:

- **Docentes/Investigadores/as de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA:** efectivos/as, interinos/as y/o contratados/as.
- **Docentes/Investigadores Externos:** de otras universidades nacionales de gestión pública y privada del país y/o del extranjero, docentes pertenecientes al nivel superior no universitario de las carreras articuladas de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Docentes Jubilados:** los/las docentes jubilados/as de la Universidad Nacional de Villa María podrán participar sólo en calidad de integrantes.
- **Investigadores/as y Becarios/as -doctorales y postdoctorales- de CONICET**
- **Adscriptos/as:** adscriptos/as de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Egresados/as:** graduados/as de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Alumnos/as:** estudiantes avanzados, regulares y activos/as de la Universidad Nacional de Villa María. Se consideran estudiantes avanzados/as a aquellos/as que presentan como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de las materias aprobadas del Plan de Estudios que estén cursando. Para el caso de las Carreras Articuladas, se considerará estudiante avanzado/a a aquél/la que presente como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de las materias aprobadas del Plan de Estudios general de la carrera que está cursando.
- **Profesionales Independientes:** están considerados/as dentro de esta categoría personas que por su



"2019 - Año de la Exportación"

Universidad Nacional
de Villa María

formación o idoneidad puedan realizar un aporte significativo al proyecto.

- **Nodocentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA.**

Los Proyectos deberán contar con un mínimo de tres (3) Docentes/Investigadores/as de la Universidad Nacional de Villa María y podrán contar con una cantidad de hasta diez (10) Alumnos/as por Proyecto, para los cuales deberán explicitarse detalladamente las tareas a realizar dentro del Proyecto. Para casos excepcionales y debidamente justificados podrá solicitarse la inclusión de más de diez (10) Alumnos/as en un Proyecto, siempre y cuando la relación Docente Investigador/a - Alumno/a lo amerite, la cual quedará supeditada a la aprobación por parte de la Dirección del Instituto de Investigación, con asistencia de los/as Secretarios/as de Investigación y Extensión.

Ningún/a integrante podrá participar en más de dos (2) Proyectos.

Ningún/a Director/a puede dirigir más de un proyecto.

Las horas que demande el Proyecto de Investigación a desarrollarse, no podrán ser compensadas por los agentes nodocentes dentro de su horario de actividad laboral."

ARTÍCULO 2°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

RESOLUCION N° 111/2019.


GERMÁN BLAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretario del Consejo Superior
RECTORADO
Universidad de Villa María


Abog. LUIS A. NEGRETTI
DIRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA